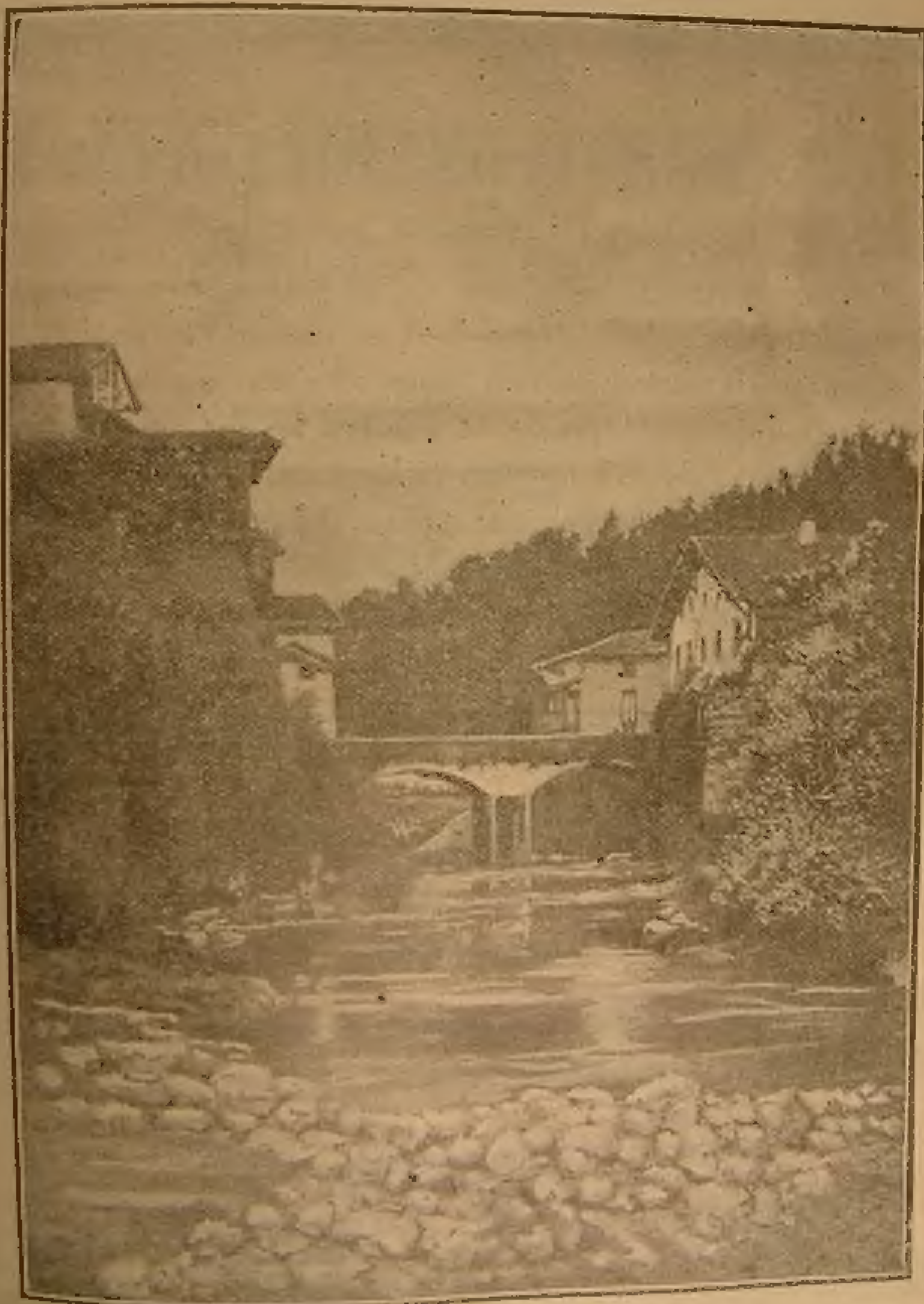
Año IV. Montevideo, Febrero 21 de 1915. Núm. 134

EUSKAL ERRIA

REVISTA SEMANAL BASKONGADA DEL URUGUAY



LAZKANO (Gipúzkoa)

A nuestros lectores

Ningún baskongado amante de la patria, de nuestras tradiciones gloriosas, debe dejar de leer nuestra Revista.

Euskaria inmortal reclama hoy el esfuerzo de sus hijos, para que todos se cobijen a la sombra de un ideal superior, cual es el que sustenta nuestra institución.

Trabajemos por la confraternidad baskongada y nuestra cooperación merecerá la recompensa de Euskadi.

Baskongados, recordad esta frase: «¡Es la hora del trabajo!»....

Correo de Euskal Erría

Ernani.

En el caserío «Joakin», se ha declarado un incendio, quedando la finca reducida a cenizas.

Las pérdidas experimentadas son de mucha consideración.

A las cuatro y media de la mañana se pidió auxilio a Donostia, pero cuando las bombas auxiliares llegaron era ya tarde, puesto que el edificio estaba completamente destruído.

Alkiza.

En el caserío «Otzamendi», fué hallado el cadáver de Pascual de Saiza y Telleria, de 60 años de edad, viudo, carpintero y vecino de este pueblo.

Se supone que cayó del puente contiguo al caserío «Otzamendi», quedando muerto en el acto.

Irún.

Han aparecido violentadas las puertas de un hotel de nueva construcción, y todavía deshabitado.

Este hotel está situado en la Avenida de Francia y es propiedad de doña Nemesia de Eskotiatza, que reside en Donostia.

Verificado un registro, se vió que en las habitaciones se habían causado grandes desperfectos.

Los cristales estaban rotos, así como las ventanas y las puertas de las habitaciones.

El depósito de aguas aparecía destrozado, hallándose inundada toda la casa.

Los daños, en total, ascienden a la cantidad de 4.000 pesetas.

Beartegi.

En el caserío «Txantxo», se declaró un incendio.

Ni los trabajos del vecindario, ni los realizados después con ayuda de los vecinos de Urroz, pudieron contener las llamas, por lo que el edificio quedó reducido a cenizas.

Las pérdidas son de consideración.

Azagra.

En el término de La Peña, del pueblo de Andosilla, ocurrió un accidente, del que fué víctima una anciana.

Esta, llamada Juliana Iñigo, natural de Azagra, se acercó al borde de unas peñas, en la cima de una vertiente; le faltó el equilibrio y cayó rodando unos setenta metros, quedando muerta y horriblemente mutilada.

Alheta.

Ha fallecido en este pueblecito del valle del Baztan, el virtuoso párroco don Juan Bautista Telletxea.

El finado gozó por sus virtudes y trato afable de la simpatía de todos sus feligreses, siendo su muerte muy sentida.

Erandio.

En el barrio de Alzaga, se declaró un incendio en el caserío llamado «Goikoetxea»; quemándose la parte trasera del edificio.

El caserío es propiedad de Laureano Tejada.

Eibar.

En el frontón Astelena, se ha jugado un curioso partido entre don Máximo de Albizuri, de sesenta y siete años, contra don Antonio de Errasti, de cincuenta.

La cátedra ofreció el dinero en proporción de 20 a dos en favor del primero, que logró ganar el partido, dejando en para 20 a su contrario.

Después se jugó otro partido a mano entre Bildasola y Baltasar contra Chiquito de Azkoitia y Mallabia, este último debutante.

Se igualaron a 1, 3 y 6 y ganaron Chiquito y Mallabia, dejando a sus adversarios en nueve tantos.

Rentería.

La nueva junta directiva de la sociedad «Euzkadi», ha quedado constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Ramón de Olaziregi.

Secretario, don Norberto de Urkia.

Tesorero, don Antonio de Ugarte.

Vocales: señores Antonio de Zapirain (reelegido), Regino de Amoriza, Manuel de Gaztelumendi y José de Goñi.

Zirauki.

Ha sido encontrado el cadáver del anciano José Roldán, que presentaba heridas causadas, al parecer, por una caballería cargada de leña.

Vitoria.

Ha tenido lugar en la capilla del Palacio Episcopal el acto de recibir órdenes sagradas los nuevos presbíteros que a continuación se expresan:

D. Felipe Arizaga, D. Ginés Aretxaga, D. Pablo Urriolabeitia, D. Damián Garigoitia, D. Félix Zarate, D. Francisco Intxaurraga, D. Juan Artegieta, D. Zacarías Aruixa, D. Juan Estankona, D. Juan Lauzirika, D. Juan Arrien, D. Ignacio Meñaka, D. José Santiago, D. Cayetano Marcos, D. Leoncio Ariabiatorre, D. Víctor Gillerna, D. José Arandia, D. Miguel Urbina, D. Cipriano Etxebarria, D. Wenceslao Mayora, D. Luis Etxebarria, D. Zacarías Oyarbide, D. José Barandiaran, D. José Insausti, D. José Iturrioz, D. Fernando Garaikoetxea y D. José Barriola.

ASERRADERO Y BARRACA

- DE -

JUAN B. BIDEGARAY

Maderas Norteamericanas y Paraguayas, material para carpinterías, mueblerías y fábricas de rodados, preparación de maderas para toda clase de construcciones, marcos, recortes, adornos y molduras de todas clases, carretillas de mano especiales, cajones para todos los ramos, aserrín para curtiembres, prensas enfardadoras premiadas en varias exposiciones, bañaderas, bretes, tranqueras, fabricación de artículos rurales, vigas, pilotes y otras piezas de madera dura para muebles y puentes, construcción de chalets fijos y desmontables.

1117 - Calle Miguelete - 1117

Teléfonos: La Uruguaya 716 - Central
La Cooperativa 420 - C. Correo 238

CASA IMPORTADORA

— DE —

Lorenzo Zabaleta

RINCÓN 721 - - - Montevideo

Especialidad en artículos de Mercería, Juguetería, Bazar, Ferretería, Librería y Quincallería

Ventas exclusivamente al por Mayor

Teléfono: LA URUGUAYA 1032 (Central)

Dirección Telegráfica: LOREZABAL

TIENDA Y MERCERIA

LA BELLA PORTEÑA

de FELIPE LASARTE y Cia.

Casa especial en telas blancas, géneros para vestidos en general.—Tules, galones y encajes

ECHE EUSKALDUNA

Soriano 803 y 805, esquina Florida

Teléfono: La Uruguaya 707. *MONTEVIDEO.*

ARTIGAS

Tienda, Mercería y Confecciones en general

DE

PEDRO M. CIGANDA

Ajuares completos para novias. — Mantelería, ropa blanca, festones y puntillas, géneros para vestidos, encajes, galones, sedas y fantasías en general.

1233 — ANDES — 1233

entre San José y Soriano. — MONTEVIDEO

Teléf. "La Uruguaya" 238 (Central)





H. BERAMENDI

— : —

CASA INTRODUCTORA

ALMACEN POR MAYOR

CONSIGNATARIO DE FRUTOS DEL PAIS

Av. Gral. Rondeau 1420

Teléfono «La Uruguaya» N.º 208 - Central

Casilla Correo 183 — MONTEVIDEO.

Tienda SAN FRANCISCO

— DE —

Emilio López Quintela

Surtido permanente

en Telas blancas, Corsés, Festones, Puntillas y Manteles, Géneros de vestidos en general,

Especialidad en Cachemires, Merinos, Crespones, Guantes y variado surtido de artículos para hombre.

Calle Colón esq. Cerrito

Teléfono: Uruguaya, 1700 Central

Montevideo, Febrero 21 de 1915.

EUSKAL ERRIA

EUZKALDUN GUZIAK-BAT

Año IV. | Redacción y Administración: San José 1168 | N.º 134.

Estatutos de «EUSKAL ERRIA»

TITULO I

Constitución y objeto de la Sociedad

Artículo 1.º Queda establecida, con sede en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, una institución vascongada, denominada EUSKAL ERRÍA, compuesta por los naturales de la provincia de Navarra, Lapurdi, Vizcaya, Benabarre, Guipúzcoa, Suberoa y Alava, y sus descendientes de ambos sexos, sea cualquiera el punto de su nacimiento.

Art. 2.º Su objeto principal es:

a) Propender a la unión de toda la familia vascongada dispersa en este país, propagando las tradicionales costumbres de Euskaria y su influencia bienhechora entre los asociados y demás personas de origen eúskaro.

b) Fundar institutos de enseñanza y protección.

c) Prestigiar o fundar clases del idioma vasco.

d) Adquirir local propio recurriendo a un empréstito en caso necesario con o sin interés, en la forma que juzgue conveniente el Consejo Directivo o alquilarlo para los objetos de la institución y celebración de los deportes y fiestas genuinas de la región vascongada; organizar las mismas y los deportes y prestigiarlos, llevándolos a cabo, ya sea con elementos propios o con el concurso de extraños.

e) Facilitar colocación a los vascongados que lleguen a esta República.

Art. 3.º La duración de la Sociedad es indeterminada, por cuanto sus fines y la necesidad de su existencia son tan permanentes, como permanente es la familia vascongada.

Art. 4.º La EUSKAL ERRÍA habilitará salas de juego, biblioteca, sala de lectura, café y mesas de billar, si convinieran y fuese acordado por la Comisión Directiva.

Art. 5.º El carácter de esta institución es puramente vascongado y dado su objeto en ningún caso se podrá permitir que los asociados promuevan en su seno discusiones político-filosóficas ni de nacionalidad, por ser esto incompatible con los fines de la Institución.

TITULO II

Capital Social

Artículo 6.º El capital social se compondrá:

a) De las cuotas de ingreso.
b) De las cuotas ordinarias.
c) De toda entrada de dinero que por cualquier concepto haya sido aceptada por el Consejo Directivo, siendo pasada al rubro correspondiente.
d) De las propiedades o títulos que se adquieran ajustados a lo prescripto en estos Estatutos.

Art. 7.° Queda facultada la Comisión Directiva para aceptar préstamos sin interés en calidad de devolución, lo que se verificará por sorteo en la forma y tiempo que la Comisión Directiva determine.

También podrá emitir acciones con interés o sin él, previa autorización de la Asamblea, pero nunca podrá realizar la venta de ningún inmueble ni hipotecarlo, sin previa resolución de la misma, convocada al efecto.

TITULO III

De los socios, sus deberes y derechos

Artículo 8.° La Euskal Erría se compondrá: de socios *Activos, Suscriptores, Cooperadores, Vitalicios, Honorarios y Fundadores.*

a) Los socios *Activos* serán todos los naturales de Euskaria y los hijos de éstos, ya sean de parte de padre o madre, mayores de diez y ocho años que abonen UN PESO de ingreso y la cuota mensual de UN PESO y estén al día con la Tesorería.
b) *Suscriptores*, todos los descendientes de baskos, salvo los que hayan ingresado hasta *el veinte de Junio de mil novecientos catorce*, los cuales seguirán siendo socios *Activos*, siempre que comprueben esta condición y paguen la cuota mensual de UN PESO.
c) *Cooperadores* los que sin ser de origen vasco, abonen la cuota mensual de UN PESO. Las señoras y señoritas podrán ser socias cooperadoras abonando la cuota mensual de CINCUENTA CENTÉSIMOS.
d) *Honorarios*, el Presidente de la República y todas aquellas personas que, a juicio de la Comisión Directiva, sean acreedoras a ello, y siempre que lo acuerde la Asamblea General.
e) *Vitalicios*, los que donen una cantidad no menor de DOSCIENTOS PESOS, siempre que su conducta ulterior se ajuste a los deberes y obligaciones que a todos los socios en general les imponen los Estatutos, menos la del pago de las cuotas mensuales.

Si infrigieran las disposiciones de éstos, incurrirán en los penas que ellos determinan, incluso la de destitución, sin derecho alguno de reembolso.
f) *Fundadores*, los que hayan ingresado hasta el 31 de Junio de 1912.
g) Además del título correspondiente, se le agregará el de fundador a todos los que hayan ingresado antes del *treinta y uno de Junio de mil novecientos doce.*

Art. 9.° Todos los socios tendrán los siguientes deberes:

a) Velar por la prosperidad y el buen nombre de la Euskal Erría.
b) Concurrir, siempre que les sea posible, á todas las Asambleas.
c) Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que les sean encomendados por la Euskal Erría.
d) Ajustar su conducta en esta Institución a las prescripciones de sus Estatutos.
e) Y, en general serán siempre los asociados, en sus distintas categorías, militantes leales de la causa eúskara que constituye el alma de la misma.

Art. 10. Los socios activos tendrán derecho a presentar, ante la Comisión Directiva, proyectos en la forma y plazo que establece el artículo 34 de estos Estatutos, para ser considerados en Asamblea Ordinaria, o pedir en unión de cincuenta socios

con voto, la realización de una Asamblea extraordinaria, especificando el motivo.

Art. 11. Gozarán del derecho de votar en las Asambleas todos los socios baskos naturales de Euskaria y sus hijos que formen parte en calidad de vitalicios y activos, siempre que no adeuden tres mensualidades y hayan ingresado con anterioridad a este plazo.

a) Los socios suscriptores y honorarios tendrán únicamente voz; los socios cooperadores no tendrán voz ni voto.

b) Serán causas de suspensión: desacato a las resoluciones del Consejo Directivo y de los reglamentos existentes en vigencia: por faltas cometidas dentro del local social al decoro y al respeto mutuo que se deben los asociados: por falsas declaraciones hechas en la solicitud de ingreso.

c) La duración de la suspensión es atributiva del Consejo Directivo.

d) Los socios pueden ser expulsados: por falta de pago de tres mensualidades: por propaganda en contra de la institución, juzgada por el Consejo Directivo y votada por unanimidad en votación secreta.

Art. 12. Todo candidato a socio será presentado por dos socios y solicitará del Consejo Directivo la admisión, llenando un formulario en el que consignará su nombre, lugar de nacimiento, estado, edad, profesión y domicilio. Los hijos o descendientes de padre o madre vascongados, indicarán además el nombre y lugar de nacimiento de éstos o del ascendiente que le dé derecho a ser socio activo o suscriptor.

Para la admisión deberá permanecer su nombre en los pizarrones de la Institución durante ocho días, quedando el Consejo Directivo facultado para su aceptación o rechazo, cuyo fallo será inapelable.

Art. 13. Los socios que residiesen fuera de la capital, formularán su voto en las Asambleas, por intermedio de la Comisión Directiva, o de cualquiera de los socios debidamente autorizado por escrito.

Art. 14. Todo socio podrá solicitar de la Secretaría tarjetas de entrada en favor de aquellas personas que se hallen en Montevideo, teniendo su residencia fuera de la capital. Las tarjetas de transeúntes se darán bajo la responsabilidad de quienes las soliciten, inscribiéndose previamente bajo sus firmas en el libro correspondiente; serán válidas por treinta días, y se podrán renovar a juicio de la Comisión Directiva. Los transeúntes deberán llevar consigo precisamente las tarjetas que les acrediten de tales para poder entrar en el local social, y están obligados a presentarlas siempre que se les exija.

Los socios pueden presentar como visitantes a cualquier persona que se halle de paso en Montevideo, con la obligación de inscribir su nombre en el libro de Registros. El visitante entrará en el local acompañado del socio que le hubiese presentado. También podrá presentarse como visitante en días ordinarios y por un número prudencial de veces, a cualquier persona o familia residente en Montevideo.

Los socios que residieren fuera de la capital, podrán formular mociones por escrito, dirigiéndolas a la Comisión Directiva, a fin de que ella las ponga a consideración en la forma correspondiente.

TITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 15. EUSKAL ERRÍA estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, compuesto de un presidente y doce miembros titulares, de los cuales cuatro deberán ser naturales de las provincias de Benabarre, Lapurdi o Suberoa; cuatro de las provincias de Alava, Guipúzkoa, Navarra o Vizcaya, y cuatro hijos de baskos en partes iguales de ambos grupos de provincia, con los suplentes respectivos; to-

dos deberán ser mayores de edad; los suplentes se compondrán en igual proporción que los titulares. Un hijo de basko tendrá la definición de su nacionalidad por la del padre.

Art. 16. La presidencia de la Euskal Erria será ocupada alternativamente por un socio de cualquiera de las tres primeras provincias, correspondiendo la presidencia siguiente a uno de las cuatro últimas.

Art. 17. Cuando el presidente es natural de éstas, el Vice-presidente deberá ser originario de aquéllas o vice-versa.

Art. 18. La elección de la presidencia será efectuada por la Asamblea a votación, por mayoría absoluta de votos, esto es, la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea, siendo su duración de un año.

Art. 19. Las funciones de la Comisión Directiva durarán un año renovándose por mitades cada año por sorteo, y sus miembros se repartirán los cargos por boletas firmadas en la primera sesión que celebraren.

Los miembros cesantes, pueden ser reelectos.

Art. 20. Los suplentes completarán el período de aquél a quien reemplacen y deberán ser de la misma nacionalidad.

Art. 21. La Comisión Directiva funcionará con la mitad más uno de sus miembros y nombrará un Vice-presidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero y un Bibliotecario; los demás serán Vocales.

Art. 22. La Comisión Directiva queda facultada para formar el Presupuesto de Gastos y tomar el personal que crea necesario.

Art. 23. El Consejo Directivo nombrará una Comisión de Señoras con facultad para nombrar las Sub-comisiones que considere necesarias para dedicarse a las obras determinadas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 2.º de estos Estatutos, a cuyo fin se destinarán todas las cuotas de las socias, las entradas extraordinarias, legados, donaciones, etc., etc., y aquellas sumas que el Consejo Directivo juzgue necesarias. También podrá nombrar todas las Comisiones auxiliares que crea convenientes, además de lo determinado en el artículo 14.

Art. 24. Serán deberes de la Comisión Directiva:

a) Dirigir la administración económica de la Euskal Erria, haciendo observar los Estatutos y Reglamentos.

b) Ejecutar las decisiones tomadas por las Asambleas y adoptar todas aquellas que siendo necesarias, sean compatibles en estos Estatutos.

c) Confeccionar el Reglamento Interno.

d) Convocar las Asambleas por medio de circulares a los socios, y de avisos, con ocho días de anticipación, en dos diarios de la capital.

e) Administrar los bienes de Euskal Erria y colocar sus fondos en banco o bancos, o títulos de renta, en ambos casos garantizados por el Superior Gobierno de la República.

f) Fijar el Balance mensual en la pizarra de la sociedad.

g) Al término del período correspondiente, la Comisión Directiva presentará a la Asamblea eleccionaria detallada memoria de los trabajos efectuados durante el año, señalando las observaciones que la práctica administrativa le haya sugerido, con respecto a las mejoras requeridas por la Institución, memoria que será luego distribuída a los socios, impresa en folletos o en el semanario.

h) Todo miembro del Consejo Directivo que falte a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, puede considerarse renunciante, y en consecuencia se procederá de inmediato a convocar al suplente respectivo.

El Consejo Directivo es el facultado para realizar y mantener el espíritu a que se refiere el artículo 2.º; que podrá ser propaganda personal y colec-

tiva, por la prensa y por el libro; conciertos, veladas públicas, deportes y paseos campestres, consultando a la Asamblea cuando creyere conveniente.

i) Sustanciar y dictar las penas de suspensión o eliminación de socios.

TITULO V

Del Presidente

Artículo 25. A más de cumplir los deberes inherentes al cargo, el Presidente decidirá con su voto los casos de empate, tanto en la Comisión Directiva como en las Asambleas.

Llevará la representación de la Euskal Erria en las relaciones con las autoridades y particulares que juzgue necesarias la Comisión, como puede conferir la misma representación a quien lo crea más conveniente; revisará las actas y documentos; examinará la contabilidad; firmará todas las órdenes de pago y el libro de Inventarios, etc.; conjuntamente con el Secretario levantará las sesiones en caso de tumulto y hará salir del local a todo el que falte el respeto a la Asamblea.

Firmará los diplomas que acrediten el ingreso de los socios; las actas de las reuniones que presida y las notas de la Institución.

Vigilará el funcionamiento de la Secretaria y demás secciones.

Cuando desee tomar parte en las discusiones declinará el cargo en el Vice-presidente, y a falta de éste llenará sus funciones un Presidente «ad-hoc», elegido por los presentes en «quorum».

TITULO VI

Del Vice-presidente

Artículo 26. A falta del Presidente, tendrá las mismas atribuciones de éste.

Art. 27. Cuando por fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, quedare acéfala la Presidencia de la Euskal Erria, el Vice-presidente convocará a la brevedad posible a una Asamblea extraordinaria, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente, el que tendrá a la misma nacionalidad que su antecesor en el cargo y desempeñará la Presidencia hasta la terminación del período de aquél.

TITULO VII

Del Secretario

Artículo 28. Corresponde al Secretario:

a) Llevar un registro en el que figuren todos los vascongados y descendientes de éstos, en la forma que crea más conveniente.
b) Tramitar los asuntos y cuidar, en unión de la Presidencia, de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Directiva.
c) Llevar la correspondencia, cuidando el Archivo.

TITULO VIII

Del Pro-secretario

Artículo 29. A falta del Secretario, tiene las mismas obligaciones que aquél.

TITULO IX

Del Tesorero

Artículo 30. Son deberes del Tesorero:

a) Recibir y depositar en el banco o bancos que el Consejo Directivo designe, todas las entradas de dinero o títulos de venta que se adquieran para Euskal Erria.
b) Pagar las cuentas con autorización del Consejo Directivo suscritas por el Presidente.
c) Llevar la contabilidad respectiva.
d) Firmar los cheques en unión con el Presidente.

c) Presentar todos los meses a la Comisión Directiva un balance de Caja, y uno general, a fin de año, para ser insertado en la memoria.

Art. 31. Es personalmente responsable de todos los fondos que reciba pertenecientes a la EUSKAL ERRÍA, y que el Consejo Directivo no haya dispuesto su colocación o destino.

TITULO X

Del Pro-tesorero

Artículo 32. A falta del Tesorero, tiene las mismas obligaciones y responsabilidades que aquél.

TITULO XI

Del Bibliotecario

Artículo 33. Es su obligación:
Atender prolijamente la Biblioteca.

De los Vocales

Artículo 34. Los Vocales, con su consejo, tratarán por todos los medios de propender al florecimiento de la Institución.

TITULO XII

De las Asambleas

Artículo 35. Las Asambleas se celebrarán en el local que designe la Comisión Directiva; serán ordinarias y extraordinarias.

En las Asambleas generales ordinarias se tratarán asuntos generales de la Institución; en las extraordinarias, el objeto que las motive.

Art. 36. La Asamblea se considerará en «quórum» legal, con la cuarta parte de los socios con derecho a voto.

Art. 37. Si a la primera citación no concurriera el número de socios indicados en el artículo precedente, se reiterará la citación, resolviéndose entonces el asunto o asuntos que la motiven.

Art. 38. En caso de renuncia del Presidente éste la presentará a la Asamblea, la que puede aceptarla o nó; aceptándola, se procederá a la elección del Presidente, y de los socios que deben reemplazar a la Comisión Directiva, cuando corresponda.

Art. 39. Toda propuesta o interpelación que haya de presentarse para ser tratada en Asamblea extraordinaria, será suscripta por un mínimum de veinte socios activos, y entregada por escrito ocho días antes de la fecha señalada para la Asamblea a la Junta Directiva, para ser incluida en la convocatoria, si asi lo juzga conveniente.

Art. 40. Ningún socio hará uso de la palabra más de tres veces sobre el punto que está en discusión.

Art. 41. En las Asambleas no se podrá tratar asunto alguno extraño a la orden del día.

Art. 42. La Asamblea decide sobre todos aquellos puntos cuya resolución no esté dentro de las atribuciones conferidas a la Comisión Directiva, y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes. La votación se hará nominalmente, de viva voz, por signos o por boletas selladas.

La elección de miembros de las Comisiones, a que se refiere el artículo 15, se hará por lista que se depositará en la urna.

Art. 43. No se discutirá ninguna moción que no esté de acuerdo con los fines señalados por los Estatutos.

TITULO XIII

Comisión Fiscal

Artículo 44. En la Asamblea ordinaria, se procederá a la elección de dos titulares y dos suplentes, los que controlarán los balances generales, produciendo el informe respectivo. Esta elección se realizará junto

...n la de la Comisión Directviva y tengan la misma duración.

TITULO XIV

De la reforma de los Estatutos

Artículo 15. La Comisión Directiva, en cada Asamblea General podrá proponer a ue las reformas que estimase convenientes para la mejor marcha de la EUSKAL ERRÍA.

Art. 16. Los socios activos tienen el derecho de proponer también la reforma de los Estatutos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39.

TITULO XV

De la disolución

Artículo 17. La Sociedad no podrá disolverse mientras haya veinte socios activos que deseen su continuación, a no ser el caso de revocación de la personería jurídica.

Art. 18. Si llegase a disolverse por cualquier motivo, los bienes sociales serán liquidados y su producto neto se distribuirá con el dictamen de la Asamblea que decrete su disolución.

Presentación de las reformas

La Asamblea General del 20 de Junio, determinó presentar las innovaciones introducidas en los Estatutos al Superior Gobierno a los efectos de la Personería Jurídica, determinándose que aquéllos estarían en vigencia una vez aprobadas las modificaciones por el Poder Ejecutivo, lo que ya se realizó, para lo cual transcribimos el documento correspondiente, cuyo original se conserva en el Archivo de nuestra Institución.

La Personeria Juridica

NOTAS CAMBIADAS

Del Consejo Directivo

EUSKAL ERRÍA

Montevideo, Febrero de 1913.

Excelentísimo señor Ministro del Interior.

Excmo. señor:

Nicolás Inciarte, en su carácter de Presidente y Representante legal, en consecuencia, de la Sociedad vascongada EUSKAL ERRÍA establecida en esta capital, constituyendo domicilio jurídico en el local provisorio calle Daymán 14, ante V. E., respetuosamente comparece y dice: que habiendo sido sancionado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 1.º de Junio de 1912 el reglamento que en debida forma acompaña a V. E. suplica: que previa audiencia del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestarle su aprobación y reconocer a dicha sociedad en el carácter de persona jurídica, a los efectos de derecho.

Será justicia, etc.

NICOLÁS INCIARTE,
Presidente

A. Magirena,
Secretario.

Del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 4 de 1913.

Hágase saber al interesado que debe establecerse en los Estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, por ser contrario a nuestras disposiciones vigentes, sobre capacidad civil.

VIERA.

Rectificación

EUSKAL ERRÍA.

Montevideo, Marzo de 1913.

Excelentísimo señor Ministro del Interior.

Excmo. señor:

El Consejo Directivo de EUSKAL ERRÍA en el expediente iniciado ante ese Ministerio solicitando

Personería Jurídica, ante V. E. respetuosamente expone: que habiéndose omitido expresar en el Título IV, artículo 15 de los Estatutos de la referidad Sociedad: «Que los menores de edad no podrán formar parte del Consejo Directivo, como muy acertadamente lo observa el señor Fiscal, ocurre ante el señor Ministro para expresar que el Consejo Directivo acepta la observación del señor Fiscal y en consecuencia, transcribe a continuación la forma en que quedará redactado el artículo 15 de la referencia:

Art. 15. La EUSKAL ERRÍA estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un presidente, doce miembros titulares, de los cuales cuatro deberán ser de las provincias de Benabarre, Suberoa o Lapurdi; cuatro de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa o Navarra; cuatro hijos o descendientes de vascos y seis suplentes, los que deberán ser mayores de edad. Los suplentes se compondrán en igual proporción que los titulares

Saludan al Excmo. señor Ministro con alta consideración.

NICOLÁS INCIARTE,
Presidente.

A. Magirena,
Secretario.

Aceptación

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1913.

Vistos: los Estatutos de la Sociedad Vascongada EUSKAL ERRÍA presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la Personería Jurídica. *Atento:* a que el artículo 15 de los referidos Estatutos que era contrario a nuestras disposiciones vigentes sobre capacidad civil, puesto que permitía formar parte de la Comisión Directiva a socios menores de edad, ha sido modificado en la siguiente forma:

«*Art. 15.* La EUSKAL ERRÍA estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un presidente, doce miembros titulares, de los cuales cuatro deberán ser de las provincias de Benabarre, Suberoa o Lapurdi, cuatro de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa o Navarra; cuatro hijos o descendientes de vascos y [illegible] suplentes los que deberán ser mayores de edad. Los suplentes se compondrán en igual proporción que los titulares». *Atento:* a que los demás artículos no contienen ninguna disposición que sea contraria á nuestra legislación positiva.

De acuerdo con el señor Fiscal [illegible]

Se resuelve: 1.° Conceder á la Sociedad Vascongada EUSKAL ERRÍA, la Personería Jurídica que solicita a los efectos del artículo 21 del Código Civil y sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes, y que en lo sucesivo se dicten. 2.° Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive.

RÚBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE.
Feliciano Viera.

Es copia fiel.

FIRMADO *Pablo Varzi* (hijo)
Oficial Mayor.

Aprobación del Poder Ejecutivo

TESTIMONIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 11 de 191[illegible]

Vistos: los Estatutos reformados de la Sociedad Vascongada EUSKAL ERRÍA de Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la Personería Jurídica que le fué concedida con fecha 17 de Marzo de 1913. Atento a que las reformas introducidas en sus Estatutos no contienen ninguna disposición que sea contraria a nuestra legislación positiva. De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante, se resuelve: 1.° Declárase que la Sociedad Vascongada EUSKAL ERRÍA de Montevideo, continúa en el goce de la Personería Jurídica que le fué concedida por resolución del 17 de Marzo de 1913, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten. 2.° Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive.

RÚBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE.
Feliciano Viera.

Es copia fiel.

FIRMADO: *Pablo Varzi* (hijo).
Oficial Mayor

LA TRAJEDIA EUROPEA

Los vascos en la guerra

¡COMPASIÓN Y CARIDAD!

II

(De Euskalerriaren Alde).

Nada diremos de la guerra en general, pero recogeremos noticias, relaciones y anécdotas que sirvan para dar el relieve debido a la figura del soldado vasco. Nada inventaremos ni exajeraremos. Este pequeño homenaje será sincero, basado en la verdad.

Pero antes de comenzar la lectura de estos variados episodios acuérdate, lector, de tus pobres hermanos en raza que cayeron muertos en una trinchera, rotos en pedazos, cubiertos de sangre y lodo, mientras el cañón tronaba y la lluvia caía incesante. No hay una cruz sobre su tumba lejana, pero en el caserío, junto al hogar apagado, una anciana llora y reza. ¡Une tu oración a la suya!

Entre los regimientos franceses no hay ninguno que necesariamente deba ser nutrido por soldados vascos, pero hay varios en los que, por circunstancias especiales suelen hallarse en gran mayoría los muchachos de Laburdi, Zuberoa y la baja Nabarra.

Esos regimientos son actualmente el 49 de Bayona, el 34 de Mont-de-Marsan, el 18 de Pau, el 14 de artilleria de Tarbes y el regimiento de cazadores alpinos.

En todos ellos predominan los vascos, y en algunos en tan gran número que más de una vez se han organizado prácticas religiosas exclusivamente para ellos. El regimiento 34 de Mont-de-Marsan, por ejemplo asistió hace unos meses a los ejercicios espirituales dirigidos por el célebre loyolista R. P. Lhande a quien ya conocen los lectores de «Euskalerriaren Alde» por haberse publicado en las páginas de esta Revista varios excelentes trabajos suyos. El P. Lhande predicó para ellos solos varios sermones en euskera, y cuando el día de Pascua les dió la Sagrada Comunión, los soldados entonaron el canto popular «Jinkuaren ama» y por su perfecta afinación e innato gusto musical, admiraron a la concurrencia que escuchó emocionada aquel conjunto soberano de ricas voces.

A estos ejercicios hacía referencia la anécdota aquella que popularizaron los periódicos franceses, y cuya veracidad nos consta. Después de la Comunión Pascual, el P. Lhande repartía medallas a los soldados, pero sólo a los soldados vascos. Era inútil acercarse a él con peticiones ni súplicas: para obtener la medalla había que llevar uniforme y pedirla en euskera. Fueron cariñosamente atendidos muchos ruegos, pero aun así hubo un último soldado que se acercó al P. Lhande.

—«Une médaille, mon Père...» Una medalla, Padre...

—«¿Eskualduna zare?» ¿Eres vasco? —preguntó el P. en dialecto labortano.

—«Je ne suis pas né au Pays Basque, mon Père, mais je suis basque de coeur...» No he nacido en el País Vasco, Padre, pero soy vasco de corazón...

—«Alors une médaille pour toi, de tout mon coeur...» Con mil amores te daré entonces una medalla...

Y el soldado se la colgó del cuello con aire satisfecho, y el P. Lhande sonrió gozoso al ver que había en el mundo soldados no vascos que quisieran serlo.

La religiosidad de los soldados vascos se puso bien de relieve antes de que partieran para la guerra, y ha sido plenamente confirmada en el campo de batalla.

Poco antes de salir para la guerra, en el cuartel de artillería de Bayona se celebró al aire libre una Misa cantada. Los soldados vascos fueron los encargados de la parte musical, y la muchedumbre inmensa que asistió a la ceremonia escuchó con emoción singular las melodías populares vascas cantadas por el formidable coro y

se deleitó escuchando la voz herm[illegible] del tenor sulentino abate Kurnchet, que formaba con sus compañeros en las filas del regimiento.

Más tarde, hoy, en estos días de muerte y angustia, hemos leido varias cartas de soldados vascos que luchan en las av[illegible]zadas del ejército francés. En ellas af[illegible]man entre detalles conmovedores, que en las iglesias de Bélgica se han celebrado solemnes funciones en las que los luchadores vascos han cantado con gran estupefac[illegible]ón de los belgas, melodías religiosas populares en Zuberoa y en Laburdi...

Entre todos los regimientos donde los vascos se hallan en mayoría, ha habido uno que ha traído hacia sí la atención de las gentes, y singularmente de todos los vascos de uno y otro lado del Bidasoa; es el regimiento 49 de línea que se hallaba de guarnición en Bayona. Allá en Agosto se habló mucho de este regimiento, y se fantaseó un poco. Restablezcamos la verdad

En el año 70, cuando también los franceses se hallaban en guerra con los alemanes, el regimiento 49 de línea no estaba de guarnición en Bayona ni se hallaba nutrido de soldados vascos. Marchó al campo de batalla y su comportamiento en él no debió ser lo lucido que era de esperar, puesto que mereció ser castigado; uno de los extremos de la disposición que ordenó el castigo mandaba que el regimiento fuese trasladado a Bayona. El regimiento 49 vino, pues, a Bayona a cumplir un castigo, alejado de otras poblaciones más sujestivas para los soldados.

Continuará.

Almanaque "La Baskonia"

Con una amable y enaltecedora dedicatoria, ha llegado a nuestra Redacción el hermoso almanaque para 1915 que anualmente se publica en Buenos Aires bajo la acertada dirección del Director de *La Baskonia*; impreso en riquísimo papel, los lectores de la mencionada revista vascongada encontrarán en sus páginas una lectura escogida de autoridades literarias, al par que nítidos grabados.

Para dar una idea de la magnificencia del citado almanaque mencionamos su texto:

Los celos. — [illegible] — Calendario [illegible]. — La [illegible] los vascos. — [illegible] — Vestuario [illegible] — Euskal [illegible] — Acontecimientos notables. — A la [illegible] — Las palomeras de Echalar. — Árbol de Gernika — ¡Hay que ser [illegible]! — Las flores. — El corazón no envejece. — La [illegible] — Museo basko criollo. — [illegible] — El filósofo del Maldonado. — Traición y castigo.

La danza baska. — Don Canuto Agarrando. — Sigardotegian. — Pagadi beltz. — Recuerdos de niñez y mocedad. — Los aborígenes y los baskos. — ¡Ano fat!! — De lejos. — La juventud. — Merienda hecha y boda deshecha. — Ni chiquita. — Denominaciones geográficas. — Sección de colmos. — Ante la tragedia. — ¿La guerra es un bien o es un mal? — La guerra y el parentesco. — Lo que cuestan cañones y municiones. — Pensamientos sobre la guerra. — ¿Dónde caen las bombas? — Los submarinos en la guerra. — Nacimiento, vida y muerte de un cañón. — Un rey sin reino. — El Kaiser y las brujas. — Receta para vivir en paz. — Frases heroicas. — Recetario de cocina.

Grabados

Objetos de hierro y piedra. — Restos encontrados en Vitoria. — Labradora euskaldun. — Santuario de Estíbaliz — Restos del Castillo Guevara.

Tipo de la Vardulia. — Tocas euskaras — Monumento á los Fueros. — Antigua castillo euskaldun. — Diálogo. — Albiontarrak thunthunian — Una boda en Arratia. — Echalar. — ¡ Erori planua alda! — Magnetizando. — Famosa cruz. — Interiores de un museo. — Mitin en una aldea. — Boceto criollo. — Aurresku. — Humorismo aviatorio. — Amoná — Gayarre en «Favorita». — Pamplona. Martoloren larritasunak. — Amorebieta. — Una feria. — En una tranquera baska. — La aviación que pasa. — ¡Aizak chacolin! — La guerra. — Destacamento francés. — Cañón submarino. — Tiro progresivo. — Una carga. — En las Crestas de los Vogos. — Sumergible francés. — Escuadra rusa. — El rey Alberto. — Humorismo caricaturesco. — Niño héroe. — Caballería francesa.

Ilustran la obra notables caricaturas del dibujante V. Iraola, expresamente enviadas de San Sebastián con destino á este Almanaque, diversas ilustraciones de carácter artístico é histórico, etc.

La hermosa cubierta en colores, es obra de la genial artista Antón Moel. Representa un baskongo que desde una peña nevada tiene la visión de los horrores de la guerra, que contrasta con el ameno valle que se desarolla á sus piés.

Colaboran firmas reputadas como las de Castro, Campión, Arzadún, José Mª Salaberria, Latega Tapia, Echagaray, Guardiola, Villaespesa, Nos, Andrea Moch, Aizkibel, Basogizón, Unamuno, Ugarte, Antín, Asenjo, Arrinaz, Castellanos y otras.

Al final lleva una sección ilustrada dedicada á la guerra.

Este esfuerzo periodístico del señor Uriarte ha sido coronado con espontáneas manifestaciones de simpatía y de aplauso, pues el ilustrado señor Uriarte consagra sus energías todas a la perpetuación de nuestra raza.

Al agradecer su gentileza, enviámosle un sincero aplauso con los votos más férvidos por la prosperidad de *La Baskonia* y de todos sus colaboradores.



Beso de adiós

I

El Peregrino marcha por los áridos caminos de la vida.

Tiene dieciséis años, la edad de la luz, del encanto, de las inefables armonías.

Camina sin rumbo, acariciando fantásticos ensueños y abrigando una esperanza en el fondo de su corazón.

Su frente límpida parece nimbada de la majestad de un porvenir azul; y no vislumbra los hondos, misteriosos abismos que inmutables le acompañan y que hundirán sus ilusiones al hálito del desencanto.

Y cree que los hombres todos son buenos, de corazón ingente como el suyo; sus zarcas pupilas parecen que han de cerrarse siempre a las decepciones terrenas.

Y sigue peregrinando: las flores del encanto parecen sonreirle; las auroras descender a su alma ansiosa de luz, de cantos, de historias sin nombre; las brisas sedantes acarician su frente, y sus manos gráciles, albas, como dos lirios tempranos que no fueron bautizados con el beso del rocío, arrancan flores en el declive de los caminos, y pasa su juventud risueña bajo el azul inmaculado de los cielos.

II.

Bajo una palmera, tristemente, después de muchos años yace el mancebo meditando.

La ilusión y el ensueño, en su frente depositaron ya un beso de adiós.

Tal vez nunca tornen a su alma.

Y levanta entonces sus ojos al cielo, y ante el lento parpadear de las estrellas, al perder su mirada en aquella inmensa lejanía, en aquel instante de dolor, viven en él los recuerdos de sus pasadas alegrías, cuando, al levantar su frente a los albores de la vida, no presentía el tremendo desengaño que hoy le obsesionaba y que hacía hundir sus esperanzas en el abismo del dolor.

Y allí, junto a aquella planta, en el silencio de la noche comprendió que viviría para el desengaño y el dolor; y que a los treinta años comenzaba la vida de verdad, de responsabilidad y de sacrificio; y entonces entendió la inestabilidad de los sentimientos generosos en muchos hombres, y las ilusiones cómo prestas se marchitan, y que se trasladaba ya, desde aquel instante

al reino de la meditación, y que de allí no levantaría más su frente.

Y él, que había soñado en la eterna caricia de la gloria, quedó sumido en la soledad, confundido entre la sombra, sin más refugio que los cielos y las pálidas estrellas.

Siguió caminando por la vida, perdonando siempre a quienes no le amaban...

Luego tras muchos sacrificios vivió para Dios... Se consagró al Eterno, dedicándole sus actividades todas, y conquistó los lauros que soló se alcanzan con sacrificio y constancia.

Y la envidia de los del mundo nació en torno suyo.

El trató de olvidarla.

Supo que junto a él vivía una espina, la eterna espina del egoísmo que pierde corazones, que marchita afectos y destroza aspiraciones.

La comprendió y la despidió con mirada compasiva.

Después se refugió en el silencio.

De allí no sale.

Ora y trabaja.

No espera ya la recompensa entre los hombres, sino en el Eterno.

Y hoy, siendo, como lo es, un caballero, bajo su hábito de monje palpita de amor su corazón hacia los hombres malos, y, en sus cárdenos labios lleva la dulce sonrisa del perdón.

III.

Lector, no quieras nunca conocer su nombre

Jamás por este monje me interrogues

El ha comprendido, mediante un desengaño, que en el mundo no hallaría nunca la dulce paz que su corazón reclama, sino en el rincón adquirido por una decepción y lejos de los hombres ambiciosos.

Los espiritus grandes deben vivir así, alejados de los hombres insensibles y egoístas.

El será feliz en la soledad de su claustro, porque el beso de adiós de su [illegible] le enseñó a vivir, señalándole la [illegible] ta del amor y el sacrificio para Dios

Hoy te he ofrecido, lector amado, [illegible] página del alma, para que tú también [illegible] joven y te sonríen las ilusiones, [illegible] cuerdes que ellas pasarán junto a [illegible] gres y risueñas, y que los restos de [illegible] mismas ilusiones depositarán un día [illegible] tu frente en hora trágica y solemne [illegible] larga despedida.

Ama siempre los sufrimientos; [illegible] te enseñarán.

¡Ojalá no tengas que buscar entre los hombres insensibles, alivio a estos tormentos que, ¡ay!, arrancan el corazón y nos dejan solos entre las zarzas del camino con nuestras decepciones y quebrantos!

Acuérdate, lector: las ilusiones [illegible] tu frente un día y se alejarán de ti [illegible] rumbo hacia el destierro.

. . . .

PEDRO PARRABERE.

Notas de "Euskal Erría"

Movimiento de Caja correspondiente al mes de Enero de 1915

DEBE

A saldo en efectivo	$ 774 55
A Cuotas de socios mensuales: Recibido del señor M. Pastor por tal concepto	» [illegible]
A Cuotas socios servicio Interno: Recibido del señor M. Pastor por tal concepto	» [illegible]
A Cuotas socios Ingreso: Recibido del señor M Pastor por tal concepto .	» [illegible]
A Distintivos Sociales: Recibido del señor M. Pastor por tan concepto .	» 10.[illegible]
A Sección Señoras: Recibido de esta Sección. . . .	» 21[illegible]
	$ [illegible]

HABER

Por Gastos de Propaganda:
Antícipo a la Comisión de

Prensa		$ 80.00
Por Gastos Generales: A Comisión de Prensa por gastos de Secretaría . . .	$ 20.00	
A P. Belseguy: Por conducción gradas	» 3.00	
A P. Parrabère: Por gastos Personería Jurídica etc., según nota	» 3.12	
A M. Pastor: Por franqueo	» 0.71	
A P. Marquez: Por arreglos en local social	» 6.00	
A Compañía Aguas Corrientes refacción en la cañería	» 1.50	» 34 33
Por servicio Interno: A Compañía Telefónica por Septiembre 1914.	» 4.70	
A Compañía Gas por Septiembre 1914.	» 16.25	
A Gastos de cancha en Diciembre y Enero. . . .	» 100.00	» 120 95
A Nicolás Iuciarte: Por alquiler del 15 Diciembre de 1914 a 15 Enero 1915 . .		» 120.00
Por B. Belsegui: Por administrar la cancha en Diciembre y Enero . . .		» 70.00
Por M. Pastor: Su sueldo por Enero		» 50.00
Por Banco de la República: Sección Señoras depositado en dicha Institucion .		» 240.00
Por saldo que pasa a Febrero de 1915		» 669.05
S. E. u O.		$ 1384.33

Juan B. Bidegaray (hijo)
Tesorero.

Consejo Directivo

SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO

Bajo la presidencia del señor José Elorza, y con asistencia de los señores José María Lizarraga, Juan Harambure, Esteban Leonis, Angel Magirena, Juan B. Bidart, Domingo Larralde, Francisco Goñi, y el Redactor de la Revista, celebró sesión el Consejo Directivo de Euskal Erría.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aceptados como socios los señores: Antonio Saint Cloud y Errecart, L. Enrique Andreo S., Pedro Irigaray.

—Solicitaron su ingreso á la Institución:

Como activos: Juan Cunio, Juan Urdebait, Alberto Heber Uriarte presentados por los señores Juan Bautista Bidart y Esteban Leonis.

Como suscriptores: Juan Cavalotti, Juan Ardoino, Roberto Haro, presentados por los señores Juan B. Bidart, y Esteban Leonis.

—Se autorizaron varios pagos.

—Se consideraron varios asuntos internos.

—Se dió lectura a una nota del señor Regino Galdós, en la cual renuncia la Dirección de la Revista por motivo de salud. Se resolvió aceptarla dados los motivos expuestos, agradeciéndosele los servicios prestados.

—Considerándose otros trámites, el acto termi-

Guía Profesional

MÉDICOS

Dr. Bernardo Etchepare. — Médico.—Millán 296.—Teléfono La Uruguaya 208 (Paso).

Dr. Julio Etchepare. — Médico. — Sarandí núm. 412.—Teléfono La Uruguaya 2532 (Central)

Dr. José Iraola. — Médico. — Florida 1424. — Teléfono La Uruguaya 2588 (Central).

Santiago Etchepare. — Cirujano Dentista.—Consultorio: Calle Yi 1487, casi esq. Uruguay.—Consultas de 9 a. m. a 5 p. m.

Dr. Juan Abal. — Consultorio: Mercedes 1078. Médico Cirujano de la Facultad de Paris. — Horas de consulta: De 3 a 6 p. m.

Dr. F. Cortabarría. — Médico - partero. — Consultas de 2 a 4. — Uruguay 1232.

ESCRIBANOS

Pedro Ospitaleche. — Escribano Público.—Zabala 1632. — Teléf. La Uruguaya 398 (Central).

José S. Gascue. — Escribano Público.—Zabala 1374.— Teléfono La Uruguaya 1708 (Central).

Gregorio J. Romay. — Escribano y Contador. — Uruguay 939. — Teléfono La Uruguaya núm. 2121 (Central).

ABOGADOS

Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Abogado. — Calle Rincón 491.

DIVERSOS

Antonio Irigoyen. — Café y Cervecería, 25 de Mayo 555 y 559.— Teléf. La Uruguaya 907 (Cent.)

Pedro Bereetche. — Almacén de comestibles y despacho de bebidas. Colonia esq. Andes 1401.

Beramendi, Zubillaga y C.ª — Barraca de Frutos del país y Consignaciones. — Calle Cerro Largo 775. — Montevideo.

Oscar R. Arteaga. — Corredor de Bolsa. — Escritorio: 25 de Mayo 444.

José Garmendia. — Fábrica de Alpargatas. — Ventas por mayor y menor.— Cerro Largo 906.

Juan Irolart. — Almacén y despacho de bebidas. — Bartolomé Mitre 1366.

Miguel Rethen. — Horno de ladrillos — Cantora camino de Carrasco. — Teléfono La Uruguaya 82 (Unión)

Sombrerería "Au Coeur de Paris" de J. Yriart. — Artículos para hombres y niños. — Calle 25 de Mayo 552, esquina Ituzaingó.

Francisco Goñi y C.ª — Fábrica de Calzados y Talabartería — Depósito de cojinillos extranjeros y del país, baules y balijas. — Consignación de frutos. — Ventas al por mayor. — Calle Uruguay 867 a 873. — Teléf. La Uruguaya 857. — Casilla Correo 206.

Disponible